



NOTARÍA PÚBLICA NUM. 25 ÁGORA DEL BARATILLO DESP. 13 notariapublica25@prodigy.net.mx TELÉFONO 732-26-24 732-29-80 GUANAJUATO, GTO.



-- NÚMERO 9732 NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS --

--- En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2006 dos mil seis, ante mí, Licenciado ANTONIO RAMÍREZ GARCIA, Titular de la Notaria Pública número 25 veinticinco, ubicada en el Condominio Ágora del Baratillo despacho número 13 trece, con adscripción al Partido Judicial de Guanajuato, hago constar los siguientes actos:----

VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, representado por su DIRECTOR GENERAL. Ingeniero JUAN CARLOS DELGADO ZARATE, en su carácter de vendedor, y de otra parte la señora CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA, en su carácter de compradora del lote número 31 treinta y uno, de la manzana 29 veintinueve, ubicado en la calle Hacienda del Rincón, del Fraccionamiento "Ex-Hacienda de Santa Teresa" Tercera Etapa, de esta ciudad de Guanajuato y la construcción de casa habitación que realizará sobre el citado lote la empresa "PROMOTORA LEONESA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único con facultades de apoderado el Ingeniero GUILLERMO ALFONSO REYES REYES.

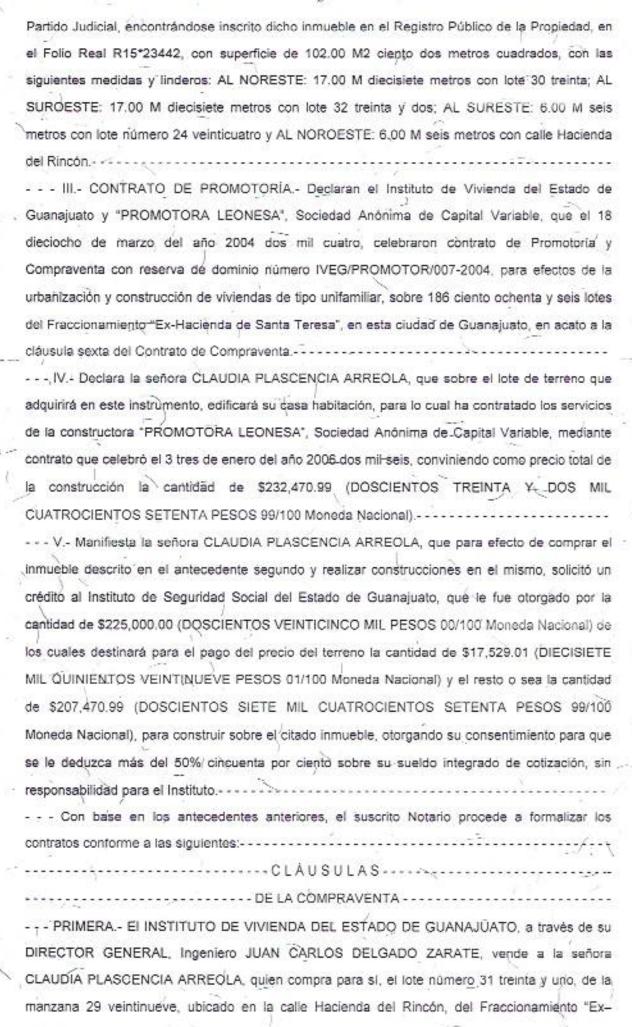
comparecen de una parte el señor Licenciado JORGE ESTRADA PALERO, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará el INSTITUTO, y por otra parte la señora CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA, a quien en lo subsecuente se le denominará LA PARTE DEUDORA.

----ANTECEDENTES----

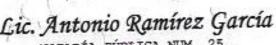
--- I.- El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en oficio enviado a esta Notaria el 24 veinticuatro de febrero del año 2006 dos mil seis, solicita se eleve a escritura pública el contrato de compraventa y mutuo con interés y garantía hipotecaria correspondiente al crédito número 85/2006 ochenta y cinco diagonal dos mil seis, otorgado a la señora CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA.

GUANAJUATO, que es propietario del lote número 31 treinta y uno, de la manzana 29 veintinueve, ublicado en la calle Hacienda del Rincón, del Fraccionamiento "Ex-Hacienda de Santa Teresa" Tercera Etapa, de esta ciudad de Guanajuato, según escritura pública número 6261 seis mil doscientos sesenta y uno, del 1º primero de septiembre del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda Mendoza, Notario Público número 24 veinticuatro de este









NOTARÍA PÚBLICA NUM. 25 ÁGORA DEL BARATILLO DESP. 13 notariapublica25@prodigy.net.mx TELÉFONO 732-26-24 732-29-80 GUANAJUATO, GTO.

3

Hacienda de Santa Teresa*, tercera etapa, de esta ciudad de Guanajuato, con superficie de 102.00 M2 ciento dos metros cuadrados, cuyas medidas, linderos y demás datos de identidad quedaron descritos y relacionados en el antecedente segundo de este instrumento, los que se dan aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales.------

QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 Moneda Nacional), que el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, recibe a la firma de esta escritura de la parte compradora, con el cheque número 23626 veintitrés mil seiscientos veintiséis a cargo del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, sírviendo el presente documento del más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda en favor de la parte compradora, renunciando a la excepción de dinero no entregado y al término que para su ejercicio señala la Ley.

- - - CUARTA, "PROMOTORA LEONESA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este instrumento por su Administrador Único con facultades de apoderado el Ingeniero GUILLERMO ALFONSO REYES REYES, se compromete a edificar sobre el lote de terreno materia de la compraventa, una casa habitación acorde a las características, calidad de materiales y diseño arquitectónico pactadas en el contrato que celebró con la señora CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA el 3 tres de enero del año 2006 dos mil seis, construcciones cuyo valor convenido es por la cantidad de \$232,470.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 99/100 Moneda Nacional), de los cuales se pagará la cantidad de \$207,470.99 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 99/100 Moneda Nacional), con parte del importe del crédito hipotecario que le otorga para tal fin el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, de los cuales recibe a la firma de este instrumento la cuarta parte o sea la cantidad de \$51,867.74 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 Moneda Nacional) con el cheque_número 23625 veintitrés mil seiscientos veinticinco a cargo del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Bánca Múltiple, y el saldo se le entregará mediante 3 tres ministraciones de igual cantidad, y la diferencia del total del valor de la construcción se pagará como quedó establecido en el inciso b) de la cláusula segunda del Contrato de Obra a Precio Alzado antes referido. - -

QUINTA - En el presente contrato las partes no sufren de dolo, error, lesión, violencia, mala fe
causa alguna de las que nulifican o invalidan la voluntad, y que si alguno de estos vicios



------ DEL MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA -------

- SEXTA - El instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, a través de su representante legal el señor Licenciado JORGE ESTRADA PALERO, otorga en calidad de MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA a la señora CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA, la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$17,529.01 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 Moneda Nacional), se entregan a la firma de esta escritura con el cheque número 23626 veintitrés mil seiscientos veintiséis la cargo del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, que se obliga a destinarlos al pago del precio en que compra el lote número 31 treinta y uno, de la manzana 29 veintinueve, ubicado en la calle Hacienda del Rincón. del Fraccionamiento "Ex-Hacienda de Santa Teresa" tercera etapa, de esta ciudad de Guanajuato cuya superficie, medidas y colindancias quedaron descritas y relacionadas en el antecedente segundo de esta escritura, las que se dan aqui por reproducidas como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales y la cantidad de \$207,470.99 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 99/100 Moneda Nacional), que se obliga a destinar para edificar construcciones sobre el citado inmueble y a la firma de este contrato se le entrega la cuarta parte, o sea la cantidad de \$51,867.74 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 Moneda Nacional), con el cheque número 23625 veintitrés mil selscientos veinticinco a cargo del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y el saldo se le entregará mediante 3 tres ministraciones de igual cantidad cada una de ellas.---- - - SÉPTIMA.- El capital prestado causará intereses a razón del 10% diez por ciento anual, sobre sáldos insolutos, a partir del 15 quince de marzo del año 2006 dos mil seis, el que podrá variar según acuerdo general que emita el Consejo Directivo del Instituto.------- - OCTAVA.- La PARTE DEUDORA, se obliga a devolver la cantidad mutuada que le otorga el Instituto con interés, y, que se especificó en la cláusula sexta que antecede, así como los intereses. que se causen en los términos de este contrato, en un plazo máximo de 10 diez años, que se contaran desde el 15 quince de marzo del año 2006 dos mil seis.----- - - NOVENA.- El capital prestado más sus intereses, los cubrirá LA PARTE DEUDORA al Instituto, mediante 240 doscientas cuarenta amortizaciones quincenales, consistentes en la retención inicial de la cantidad de \$1,484.90 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 Moneda Nacional), del sueldo integrado de cotización de la PARTE DEUDORA, misma que se aumentará de acuerdo) a los incrementos salariales, durante el lapso que

permanezca insoluto el crédito, en la inteligencia de que el descuento no podrá ser menor al 30%

treinta por ciento del sueldo base.-----



Lic. Antonio Ramírez García

NOTARÍA PÚBLICA NUM: 25 ÁGORA DEL BARATILLO DESP. 13 notariapublica25@prodigy.net.mx TELÉFONO 732-26-24 732-29-80

GUANAJUATO, GTO.



- - DÉCIMA - Los pagos a que se refiere la cláusula anterior, deberá hacerlos la PARTE DEUDORA al Instituto, autorizando al Gobierno del Estado u Organismo en que preste sus servicios, a que de su sueldo se le descuenten sin necesidad de previo aviso y si por/alguna circunstancia no se le hiciere algún descuento, la PARTE DEUDORA, tiene la obligación de avisar por escrito inmediatamente al finstituto y a enterar su pago no retenido, así como en los casos de licencia, baja o cambio de adscripción.------ - - DÉCIMA PRIMERA - El Instituto acepta recibir el pago anticipado de todo o parte del mutuo, en el último supuesto los anticipos deberán cubrir integramente uno o más abonos mensuales, aplicándose para amortizar los últimos abonos pendientes, con reducción de plazo en el número - - DÉCIMA SEGUNDA - Cuando la PARTE DEUDORA deje de estar sujeta al régimen de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, se obliga y acepta continuar cubriendo las amortizaciones del crédito otorgado, mediante pagos directos, que efectuará la PARTE DEUDORA sin necesidad de requerimiento previo en el domicilio del propio Instituto que tenga en la ciudad de

- - DÉCIMA TERCERA.- En garantía del puntual pago de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), más sus intereses anuales sobre saldos insolutos, gastos y costas en caso de juicio, la señora CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA, hipoteça en primer y preferente lugar a favor del Instituto, el lote número 31 treinta y uno, de la manzana 29 veintinueve, ubicado en la calle Hacienda del Rincón, del Fraccionamiento "Ex-Hacienda de Santa Teresa" Tercera Etapa, de esta ciudad de Guanajuato, así como las construcciones que en él se edifiquen, cuya superficie; medidas, linderos y demás datos de identidad, quedaron descritos y relacionados en el antecedente segundo de este instrumento, y se dan aquí por reproducidos a la letra para todos los efectos legales -----

- - - DÉCIMA CUARTA - La PARTE DEUDORA amplia la hipoteca a los intereses caidos, aún cuando excedan de tres años, de lo que se tomará debida cuenta y razón en el Registro Público de la Propiedad para los efectos del artículo 2410 dos mil cuatrocientos diez-del Código Civil para el Estado de Guanajuato, comprendiendo la hipoteca cuanto enumera el articulo 2391 dos mil trescientos noventa y uno del ordenamiento citado.----

--- DÉCIMA QUINTA.- La PARTE DEUDORA se obliga a cubrir interés moratorios a razón del 3% tros por ciento mensual.----

- - - DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente contrato y por consiguiente el Instituto podrà dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del mutuo y hacer efectiva la garantia hipotecaria que se constituye en este instrumento, en los casos siguientes si la PARTE DEUDORA: a).- Deja de cubrir por lo menos dos mensualidades consecutivas de las señaladas en este contrato; b).- Si no habita, enajena, arrenda o en cualquier otra forma transmite la posesión o algún otro derecho real o personal sobre el inmueble que se hipoteca; c).- Si altera o modifica



sustancialmente la construcción del inmueble dado en garantía sin el consentimiento del Instituto dado por escrito; d).- Si destina el inmueble a un fin distinto al de habitación familiar, e).- Si durante la vigencia de este contrato aparece que proporciono datos falsos para la obtención del crédito que se formaliza en el presente instrumento; f).- Si no paga por dos bimestres consecutivos el impuesto predial o los derechos por servicio de agua, del inmueble que se hipoteca o no pagare dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a su cargo o a cargo del mismo inmueble, obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando "" se lo requiera el Instituto; g).- En general por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato; h).- En los casos en que conforme a la Ley se hacen exigibles - - - DÉC)MA SÉPTIMA.- Si para el cobro del capital y de sus intereses fuere necesario iniciar un juicio, el Instituto o en caso de ser necesario el depositario nombrado, no necesitan otorgar flanza para caucionar su manejo. El emplazamiento en caso de juicio, se hará en el inmueble hipotecado, domicilio que la PARTE DEUDORA designa especialmente para los efectos de los artículos 318 trescientos dieciocho y 319 trescientos diecinueve del Cádigo de Procedimientos Civiles vigente - - - DÉCIMA OCTAVA.- En el caso de incapacidad total o muerte de la parte deudora, y con objeto de que sus familiares o herederos legitimos queden liberados de continuar pagando el crédito hipotecario que se otorga a la parte deudora, el Instituto contratará un seguro que tendrá por objeto garantizar la liquidación del crédito hipotecario insoluto, el costo de este seguro lo cubrirá la PARTE DEUDORA, mediante descuento vía nómina.------ - DÉCIMA NOVENA, - El Instituto frente a cualquier otra gersona, gozará del derecho de preferencia para adquirir el inmueble materia de la presente operación durante la vigencia de este contrato,------ - - VIGÉSIMA.- La PARTE DEUDORA se obliga a mantener al corriente los pagos por concepto de impuesto predial, derechos por servicios de agua y demás prestaciones fiscales a cargo del inmueble que ofrece en garantía, comprometiéndose a mostrar al Instituto los comprobantes de pago, cada vez que éste se los requiera, en la inteligencia de que si no lo hace, se entenderá que no se encuentra al corriente en los pagos mencionados.------ - VIGÉSIMA PRIMERA.- El Instituto - podrá deducir de la prestación que corresponda a la PARTE DEUDORA, las cantidades correspondientes a adeudos que existan a su favor. - - - VIGÉSIMA SEGUNDA, - Para la comprobación del destino del crédito que se le otorga a la PARTE DEUDORA, para realizar construcciones en el inmueble que adquiere en este instrumento, acepta se practiquen las inspecciones físicas de ejecución y avances de trabajos de construcción, por los peritos designados por el Instituto y los honorarios por supervisión serán a cargo de la

JUDICIAL

10.

GTO.

Secretaria de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDA DIPOSE, COMERCIO ACIA

變

CA 300, 25 GUP

E

FOJA REGISTRAL

CONSTANCIA REGISTRAL

+++Folio Real :R15*23442 LOTE DE TERRENO UBICADO EN EN CALLE HACIENDA DEL RIMCON , FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE SANTA TERESA, TERCERA ETAPA EN LOTE 31 (TREINTA Y UNO) MANZANA 29 (VEINTINUEVE) CON SUPERFICIE 102 MZ (CIENTO DOS METROS CUADRADOS). CUENTA PREDIAL I-000638-535 ----

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO,GTO, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2006 (DOS MIL SEIS), EL SUSCRITO LICENCIADO MINERVA ESPINOLA MARTINEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL

SIGUIENTE DOCUMENTO : ESCRITURA NUMERO 9732 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS) DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2006 (DOS MIL SEIS) ANTE EL NOTARIO NUMERO 25 (VEINTICINCO) LICENCIADO RAMIREZ GARCIA, ANTONIO CON JURISDICCION EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE VENDE A CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$17,529.01 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 1/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL) ---

---LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSCRIPCION SE RETROTRAEN A LA FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PREVENTIVO SEGUN FOLIO 87195 INGRESADO A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2006 (DOS MIL SEIS) A LAS 11:02 HORAS -

ANTONIO CON JURISDICCION EN GUANAJUATO, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR QUE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO REPRESENTADO POR LIC. JORGE ESTRADA PALERO OTORGO EN CALIDAD DE PRESTAMO A CLAUDIA PLASCENCIA ARREOLA LA CANTIDAD DE N \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 0/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 10 DIEZ AÑOS CAUSANDO INTERESES DEL 10% DIEZ POR CIENTO ANUAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS. CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION. -

---LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSCRIPCION SE RETROTRAEN A LA FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PREVENTIVO SEGUN FOLIO 87195 INGRESADO A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2006 (DOS MIL SEIS) A LAS 11:02 HORAS -

-PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2006 (DOS MIL SEIS) A LAS

11:41 HORAS. AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 88063 (P23,G01) DERECHOS PAGADOS \$ 76, CEDULA: 05880 DEL 28/03/06 (*) (FJRR15-FJRR15) DOY FE. -

ABLES 112 **FABIOLA**

califico

MARTINEZ MINERVA ESPINOLA

gistro

GUANAJUATA, DESCRIPTION